

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
SERCICOMP LIMITADA

**“CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
ESTRATEGIAS EN PRODUCCIÓN DE TEXTOS PARA EL TRABAJO
CON ESTUDIANTES DE 5º A 8º BÁSICO”**

En Santiago, a 17 de noviembre de 2015, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliados en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación” y **SERCICOMP LIMITADA**, RUT N° 76.046.463-5, representada por doña Claudia Lizana Honorato, cédula nacional de identidad N° 13.908.160-9, ambas domiciliados en Avenida José Miguel Claro 1165, Departamento 32, comuna de Providencia, en adelante “la empresa”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Pudahuel.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Sercicomp Limitada., para que este imparta el curso de capacitación denominado “Desarrollo y Estrategias en Producción de Textos para el Trabajo con Estudiantes de Quinto a Octavo año Básico” a un total de 30 docentes, la que tendrá por finalidad desarrollar habilidades en los docentes para trabajar la producción de textos con estudiantes de quinto a octavo básico

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

Las acciones de capacitación objeto de este contrato tendrán una extensión de 20 horas y deberán impartirse conforme a la oferta técnica, cronogramas y presupuestos entregados por Sercicomp Limitada, documentos que se entenderán formar parte integrante del presente instrumento..

TERCERO: La Corporación pagará a la empresa por la totalidad de los servicios indicados en la cláusula que antecede, la suma única y total de \$ 12.800.000.- (doce millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos, la que será pagada una vez prestados los servicios, contra la presentación de un informe detallado de actividades y previa certificación de la Dirección de Educación de la Corporación de la efectividad de haberse prestado los servicios, debiendo acompañarse a la solicitud respectiva registro de asistencia diaria de participantes en los talleres o actividades propias del servicio realizado, indicando nombre completo y número de cédula de identidad de las participantes,

CUARTO: El curso de capacitación materia del presente contrato será impartido en dependencias de esta Corporación entre los meses de noviembre y diciembre del año en curso. Las fechas así acordadas sólo podrán ser modificadas por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundadas, las que serán calificados por la Dirección de Educación de la Corporación.

QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato o en cualquiera de los instrumentos que forman parte del mismo y, sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- C) Si le fueren protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- D) Si ha hecho abandono del servicio o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
- E) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 7 días corridos desde la fecha de inicio indicada en la cláusula cuarta del contrato o la ha suspendido por más de 7 días,

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

- habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;
- F) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o los instrumentos que le pertenecen, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
 - G) Si hay orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes; y,
 - H) Si en opinión de la Corporación no ejecutare el programa con la debida diligencia o no cumpliera con la programación establecida.

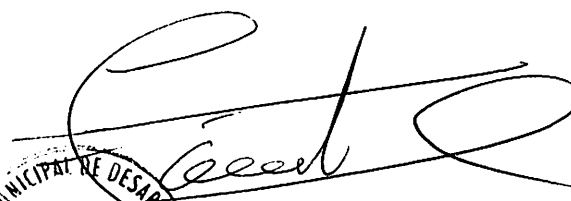
SEXTO: Se encuentra expresamente prohibido a la empresa ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

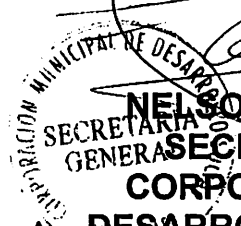
SEPTIMO: Todo gasto que irrogue el cumplimiento del convenio o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la empresa

OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

NOVENO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte


NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL




CLAUDIA LIZANA HONORATO
REPRESENTANTE LEGAL
SERCICOMP LIMITADA